



LUNES 4 DE ENERO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIII - N° 1
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **BALLESTEROS SUD**

DECRETO N° 27 /2020

Ballesteros Sud, 11 de diciembre de 2020

REF: Escrituración de inmuebles/libre deuda

VISTO: La Ordenanza N° 557 /2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Ballesteros Sud, en Sesión Ordinaria del 10 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de Ordenanzas conforme Art. 49 inc. 1 de la Ley 8102.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE BALLESTEROS SUD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N° 557/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 10 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Isidro Suarez.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FDO: Carolina Vanesa Jara - Intendenta Municipalidad de Ballesteros Sud
Isidro Rubén Suarez – Sec. Coord. De Áreas y Gobierno

5 días - N° 292313 - s/c - 08/01/2021 - BOE

DECRETO N° 30 /2020

Ballesteros Sud, 11 de diciembre de 2020

REF: Emergencia Hídrica

VISTO: La Ordenanza N° 560 /2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Ballesteros Sud, en Sesión Ordinaria del 10 de diciembre de 2020 y

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS SUD

Decreto N° 27/2020.....	Pag 1
Decreto N° 30/2020.....	Pag 1
Ordenanza N° 557/2020.....	Pag 1
Ordenanza N° 560/2020.....	Pag 2

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Ordenanza N° 671/2020.....	Pag 3
Decreto N° 70/2020.....	Pag 3
Ordenanza N° 672/2020.....	Pag 3
Decreto N° 71/2020.....	Pag 4

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de Ordenanzas conforme Art. 49 inc. 1 de la Ley 8102.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE BALLESTEROS SUD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N° 560/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 10 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Isidro Suarez.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FDO: Carolina Vanesa Jara - Intendenta Municipalidad de Ballesteros Sud
Isidro Rubén Suarez – Sec. Coord. De Áreas y Gobierno

5 días - N° 292315 - s/c - 08/01/2021 - BOE

Ordenanza N° 557/2020

Origen: Poder Ejecutivo Municipal

REF: ESCRITURACIÓN BS INMUEBLES - REQUISITOS

VISTO: Las nuevas pautas administrativas incorporadas a diversas secciones de la Municipalidad de Ballesteros Sud con respecto al rediseño de procedimientos administrativos, en este caso en particular con el trámite de cambio de titularidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario unificar criterios para la realización del mencionado trámite, teniendo en cuenta que son varias las oficinas que toman los datos emanados del cambio de titularidad como dato de entrada para la ejecución de otros trámites, como certificado de domicilio, inscripción de planos, mensuras, certificados de única propiedad, etc..

Que la readecuación de los trámites administrativos se encuentra planificada dentro del Plan de Modernización de la Administración Municipal, el cual incluye el rediseño de los procedimientos administrativos"

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS SUD SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1) Establézcase que todos aquellos bienes inmuebles de dominio privado de particulares y/o municipal colocados a la venta y adquiridos, mediante la celebración de boleto de compraventa, por particulares (personas físicas o jurídicas), y posteriormente estos solicitaren la escritura de traslación de dominio, al momento de su ejecución, y como requisito excluyente, el/los inmueble/s no deberá registrar saldos impagos de tributos municipales.

Art. 2) La falta de pago mencionada en el artículo precedente inhibe al/los vendedor/es de la realización de trámites en la órbita municipal, debiendo en consecuencia acreditar el pago o convenio de pago respectivo suscripto con el Municipio, por el tributo de que se trate.

Art. 3) En caso de mora en el pago de una resolución definitiva del Departamento Ejecutivo, que determine la obligación tributaria o resuelva un recurso de reconsideración de la deuda de Declaración Jurada o de los padrones de los contribuyentes, por tributos, actualizaciones, recargos, multas e intereses correspondientes, se harán efectivas por vía de apremio, sirviendo de suficiente título la liquidación efectuada por la Oficina respectiva, certificada por la Contaduría Municipal y visto bueno del Departamento Ejecutivo, pasando la misma a Asesoría Letrada Municipal para su ejecución.

Escribanos: agentes

Art. 4) Los escribanos autorizantes en escrituras traslativas de dominio de inmuebles, a los que refiere el Art. 1 de la presente ordenanza, deberán asegurar el pago de las obligaciones tributarias y sus accesorios, relativas al bien objeto de transferencia, adeudadas a la fecha en que ésta tenga lugar, a cuyo efecto actuarán como agentes de retención y/o de percepción -según corresponda- quedando obligados a retener o requerir de los intervinientes en la operación los fondos necesarios para afrontar el pago de aquellas obligaciones. Los importes retenidos, percibidos y/o recaudados deberán ser ingresados al fisco municipal dentro de los 10 días desde la fecha de la operación de que se trate, salvo que por vía reglamentaria se fije otro término a tal efecto.

Art. 5) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su promulgación.

Art. 6) Promúlguese, comuníquese, envíese copia a los Registros Notariales de la Jurisdicción y B.O. archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 10 del mes de diciembre de 2020.

FDO: Lic. Romina Molinari (Pte Concejo Deliberante) / Sergio Blangetti (Vocal) / Hernan Philpotts (Vicepresidente) / Patricio Bopolo (Vocal) / Mirta Peralta (Vocal) / Elena Bertero (Vice Pte 1^a) / Eliana Philpotts (Sec. Legislativa)

5 días - N° 292310 - s/c - 08/01/2021 - BOE

ORDENANZA N° 560/2020

REF: Emergencia Hídrica

VISTO: La necesidad de preservar el recurso hídrico ante la peor sequía de los últimos 65 años. Y es que desde 1955 hasta el día de fecha, no hubo un año más seco que el 2020, que incluso superó los registros de 1975 (cuando el índice de precipitaciones marcó 489 milímetros para esta época del año).

Y CONSIDERANDO

Que resulta necesario disminuir el consumo del agua diario por habitante, preservando los niveles de reserva de la fuente de almacenamiento y previniendo el agotamiento de reservas.

POR TODO ELLO

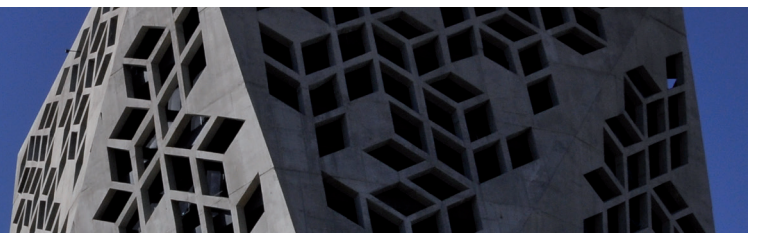
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS SUD SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1) Declárese el estado de emergencia hídrica, con carácter preventivo y correctivo, en la jurisdicción de la Municipalidad de Ballesteros Sud desde el 12 de Diciembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

De las acciones preventivas

ART. 2) Establézcase que el uso del agua de la red municipal, durante la vigencia del estado de emergencia hídrica, será solo con fines de consumo humano, higiénico, sanitario y de salud pública.

ART. 3) Establézcase en materia preventiva y a fin de evitar el agotamiento de reservas lo siguiente: Corte del suministro de agua potable en el horario de 12:00 a 16:00 semanalmente (lunes a domingos) por el plazo establecido en el Art. 1.



ART. 4) Prohíbese el uso del agua, elemento esencial y vital, para el llenado de piletas, lavados de autos, veredas.

ART. 5) Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal, o al personal que este designe, para corroborar la observancia de la presente norma.

ART. 6) Establézcase un régimen de sanciones pecuniarias plausible de aplicación ante la inobservancia del presente marco normativo.

Los montos de las sanciones pecuniarias, expresados en moneda argentina de curso legal, serán fijados por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ballesteros Sud.

ART.7) Promúlguese, comuníquese, envíese copia B.O. archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 10 del mes de diciembre de 2020.

FDO: Lic. Romina Molinari (Pte Concejo Deliberante) / Sergio Blangetti (Vocal) / Hernan Philpotts (Vicepresidente) / Patricio Bopolo (Vocal) / Mirta Peralta (Vocal) / Elena Bertero (Vice Pte 1^a) / Eliana Philpotts (Sec. Legislativa)

5 días - N° 292314 - s/c - 08/01/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **SAN JOSÉ**

ORDENANZA N° 671 /2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 671 /2020

Art. 1°.- DISPÓNGASE un aumento de salario para todas las categorías del escalafón municipal (categoría 1 –uno- a la 24 –veinticuatro-, todas e inclusive), consistente en un treinta por ciento (30%) del sueldo básico.

Art. 2°.- ESTABLÉZCASE y dese cumplimiento que el referido aumento se otorgue a partir del 01 de enero del venidero año 2.021.-

Art. 3°.- ESTABLÉZCASE que para el segundo semestre se evaluará un aumento de acuerdo a la situación económica y financiera del municipio.-

Art. 4°.- LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputaran a las correspondientes partidas del presupuesto que rija a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Art. 5°.-DEROGUESE toda otra ordenanza que se oponga a la presente.-

Art. 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.-

FDO SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA Y LA PRESIDENTA DEL HCD PROF. ANALIA ARCE

1 día - N° 292439 - s/c - 04/01/2021 - BOE

DECRETO N° 70/2020

San José, Departamento San Javier, 22 de Diciembre de 2020

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y aprobación del Proyecto de ordenanza: "Aumento de sueldos a empleados de planta permanente y contratados"

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 671/2020, Aumento de sueldos a empleados de planta permanente y contratados.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGUERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 292440 - s/c - 04/01/2021 - BOE

ORDENANZA N° 672/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 672/2020

Art. 1°.- DISPÓNGASE un aumento de remuneración para el Intenden-

te, Secretarios y Directores del Departamento Ejecutivo Municipal, consistente en un Treinta por ciento (30%) del sueldo básico.

Art. 2°.- DISPÓNGASE un aumento de la dieta establecida para los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas, consistente en un Treinta por ciento (30%) de la dieta actual.

Art. 3°.- ESTABLÉZCASE que el referido aumento se otorgue (tanto para Intendente, Secretarios y Directores del Departamento Ejecutivo Municipal, concejales como así también para los miembros del Tribunal de Cuentas) a partir del 01 de enero del año 2.021.

Art. 4°.- OTORGASE un aumento en los viáticos para los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas, consistente en un treinta por ciento (30%) a partir del 01 de enero del año 2.021.-

Art. 5°.- ESTABLÉZCASE que para el segundo semestre se evaluará un aumento de acuerdo a la situación económica y financiera del municipio.-

Art. 6°.- LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputaran a las correspondientes partidas del presupuesto que rija a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Art. 7°.-DEROGUESE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art. 8°.- COMUNIQUESE, publíquese en el BOE, dese al Registro municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.-

FDO SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA Y LA PRESIDENTA DEL HCD PROF. ANALIA ARCE

1 día - N° 292442 - s/c - 04/01/2021 - BOE

DECRETO N° 71/2020

San José, Departamento San Javier, 22 de Diciembre de 2020

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y aprobación del Proyecto de ordenanza: "Aumento de sueldos a funcionarios municipales"

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 672/2020, Aumento de sueldos a funcionarios municipales.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 292445 - s/c - 04/01/2021 - BOE